



COPIA LEGALIZADA
Ministerio de
ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 830

La Paz, 13 JUL 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que el Parágrafo II del Artículo 103 del Texto Constitucional, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Parágrafo II del Artículo 75 de la Ley N° 164, determina que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico

Que la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", misma que determina como Pilar 4 "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y Pilar 11 "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, así como establece aspectos complementarios para la implementación de ambos planes, los cuales son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.



COPIA LEGALIZADA
Ministerio de ECONOMÍA y FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

8 3 0

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, en su artículo 6 señala que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos por el citado Decreto Supremo.

Que la Unidad de Tecnologías de Información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas elaboró el Plan Institucional de Gobierno Electrónico en el marco de los pilares de la Agenda 2025 y que por tanto debe ser aprobado para su correspondiente implementación

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Institucional de Gobierno Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en sus tres (3) ejes y diez (10) Líneas Estratégicas, documento que es parte inseparable de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de coordinar su implementación y realizar el seguimiento a su cumplimiento.

TERCERO.- La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en el sitio web www.economiayfinanzas.gob.bo

Regístrese, comuníquese y archívese



Mario Alberto Guillén Suarez
Mario Alberto Guillén Suarez
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Elmer Nicolas Quisbert Maman
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Maman
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas